

**ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO CCC-108-2022 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS (SB), QUE HABILITA LA APERTURA DE SOBRES A Y B DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR URGENCIA NÚMERO SUPBANCO-MAE-PEUR-2022-0002, PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE SOLUCIONES ALIMENTICIAS PARA EL ALMUERZO DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN POR UN PERÍODO DE CINCO (5) MESES.**

En la sede central de la Superintendencia de Bancos (SB), ubicada en la avenida México número 52, esquina Leopoldo Navarro, sector Gascue, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 am), hoy ocho (8) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, debidamente integrado por los señores **Marielle Garrigó**, Consejera Especial y miembro del despacho, Presidente; **Luz Argentina Marte Santana**, Consultora Jurídica, Asesor Legal; **Marcos Fernández Jiménez**, Director Administrativo y Financiero, Miembro; **Nicole Brugal Pagán**, Directora de Operaciones, Miembro; y **Melissa Morales Rodríguez**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, Miembro.

La señora **Marielle Garrigó**, Consejera Especial y miembro del despacho, actuando en representación del señor Alejandro Fernández W., Superintendente de Bancos, presidió la reunión, de conformidad con la circular núm. CI/01/2022, de fecha 20 de enero del 2022 y el artículo 36 del Decreto núm. 543-12, del 6 de septiembre 2012, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Antes de iniciar la reunión, se verificó si existía el quórum necesario para emitir resoluciones, válidas y al determinar que se encontraban todos presentes, se procedió a dejar abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo dispuesto en el encabezado de este acto.

**VISTAS:**

1. La Constitución de la República Dominicana proclamada el trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
2. La Ley número 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones y sus modificaciones.
3. El Decreto número 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de aplicación de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras.
4. La solicitud de compras núm. 10695, mediante la plataforma SIAL, de fecha veinticuatro (24) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), realizada por el Departamento de Gestión Humana, para la contratación de suministro de soluciones alimenticias para el almuerzo del personal de la institución por un período de cinco (5) meses.

5. La certificación de existencia de fondos núm. CF-PEUR-2022-0002, de fecha trece (13) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección Administrativa y Financiera, del procedimiento núm. SUPBANCO-MAE-PEUR-2022-0002, para la contratación de suministro de soluciones alimenticias para el almuerzo del personal de la institución por un período de cinco (5), se cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del año dos mil veintidós (2022) y se hace reserva de la cuota de compromiso para dicho período.
6. El Informe pericial que recomienda el uso de la excepción por urgencia para la contratación de suministro de soluciones alimenticias para el almuerzo del personal de la institución por un período de cinco (5) meses, elaborado por el Departamento de Gestión Humana, en fecha veintiséis (26) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).
7. La Resolución núm. 01/2022, de fecha treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), que declara de urgencia el procedimiento de excepción para la contratación de suministro de soluciones alimenticias para el almuerzo del personal de la institución por un período de cinco (5) meses, emitido por el señor Alejandro Fernández W. Superintendente de Bancos.
8. Las Especificaciones Técnicas del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), para la contratación de suministro de soluciones alimenticias para el almuerzo del personal de la institución por un período de cinco (5) meses
9. El pliego de condiciones específicas, de fecha dieciocho (18) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), con motivo del procedimiento de excepción por urgencia núm. SUPBANCO-MAE-PEUR-2022-0002, para la contratación de suministro de soluciones alimenticias para el almuerzo del personal de la institución por un período de cinco (5) meses.
10. El acto notarial núm. 857, de fecha veintidós (22) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022) debidamente instrumentado por la Notario Público del Distrito Nacional, Lcda. Sandra M. Leroux P., correspondiente a la comprobación y la recepción de sobres "A" y "B", y apertura de "sobres A", del procedimiento de excepción por urgencia de obras núm. SUPBANCO-MAE-PEUR-2022-0002, para la contratación de suministro de soluciones alimenticias para el almuerzo del personal de la institución por un período de cinco (5) meses.
11. El acto administrativo núm. CCC-103-2022, de fecha catorce (14) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), del Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos, que aprueba el inicio del procedimiento de excepción por urgencia núm. SUPBANCO-MAE-PEUR-2022-0002, para la contratación de suministro de soluciones alimenticias para el almuerzo del personal de la institución por un período de cinco (5) meses.
12. El informe final de evaluación de oferta técnica, de fecha tres (3) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), del procedimiento de excepción por urgencia núm. SUPBANCO-MAE-PEUR-2022-0002, para la contratación de suministro de soluciones alimenticias para el almuerzo del personal de la institución por un período de cinco (5) meses, elaborado por los peritos designados, las señoras Sabelia Rosso, Especialista del Departamento de Gestión Humana; Arlene Serrano, Encargada de División del Departamento de Gestión Humana; Karen Soto, Encargada de Unidad del Departamento de Operaciones; Charina Clase, Especialista del Departamento de Operaciones; y Farak Bello, Técnico de Protocolo del Departamento de Comunicaciones. Todos colaboradores de la Superintendencia de Bancos.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veinticuatro (24) del mes de mayo del año dos mil veintidós, mediante la plataforma SIAL, fue realizada la solicitud de compras núm. 10695, por el Departamento de Gestión Humana, para la contratación de suministro de soluciones alimenticias para el almuerzo del personal de la institución por un período de cinco (5) meses.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha trece (13) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022) fue emitida la certificación de existencia de fondos núm. CF-PEUR-2022-0002, por la suma de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (DOP\$5,180,750.00) por parte de la Dirección Administrativa y Financiera de la Superintendencia de Bancos, mediante la cual se hace constar que con motivo del procedimiento de excepción por urgencia núm. SUPBANCO-MAE-PEUR-2022-0002, se cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del año dos mil veintidós (2022), y se hace reserva de la cuota para dicho período.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintiséis (26) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), fue rendido el informe pericial que recomienda el uso de la excepción por urgencia para la contratación de suministro de soluciones alimenticias para el almuerzo del personal de la institución por un período de cinco (5) meses, donde concluyeron los peritos del proceso de la manera siguiente: “Dado a que la Superintendencia de Bancos tiene el compromiso de garantizar a sus colaboradores el almuerzo durante la jornada laboral, nos vemos en la necesidad de iniciar un procedimiento de urgencia para la contratación de los servicios de un nuevo proveedor de alimentos para suplir el almuerzo a nuestros colaboradores”.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), fue rendida la resolución núm. 01/2022, que declara de urgencia el procedimiento de excepción para la contratación de suministro de soluciones alimenticias para el almuerzo del personal de la institución por un período de cinco (5) meses, emitido por el señor Alejandro Fernández W. Superintendente de Bancos.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha trece (13) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022) fue recibido por este Comité de Compras y Contrataciones la solicitud de compra núm. 10695, mediante la cual solicitan la emisión del acto administrativo de inicio de expediente y designación de peritos, correspondiente al procedimiento de excepción por urgencia núm. SUPBANCO-MAE-PEUR-2022-0002, para para la contratación de suministro de soluciones alimenticias para el almuerzo del personal de la institución por un período de cinco (5) meses.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha catorce (14) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), fue emitido por el Comité de Compras y Contrataciones, el acto administrativo núm. CCC-103-2022, que aprueba el inicio del procedimiento de excepción por urgencia núm. SUPBANCO-MAE-PEUR-2022-0002, para para la contratación de suministro de soluciones alimenticias para el almuerzo del personal de la institución por un período de cinco (5) meses, y los peritos designados para realizar la evaluación de las ofertas.

**CONSIDERANDO:** Que el desarrollo e incidencias del acto de recepción de ofertas, se plasmó en el acto auténtico núm. 857, de fecha veintidós (22) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), debidamente instrumentado por la Notario Público del Distrito Nacional, Lcda. Sandra M. Leroux P., haciéndose constar tres (3) oferentes que presentaron ofertas en el período habilitado a estos fines, para poder pasar a la etapa de evaluación técnica según lo indicado en el pliego de condiciones del proceso SUPBANCO-MAE-PEUR-2022-0002. A saber:

Núm.	Oferente	Propuesta técnica / económica.
1	Waterlux Enterprises, S.R.L.	Consta de manera física
2	The Classic Gourmet	Consta de manera física
3	A fuego Lento, S.R.L.	Consta de manera virtual / Portal Transaccional

**CONSIDERANDO:** Que el Pliego de Condiciones Específicas, del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), del procedimiento de excepción por urgencia núm. SUPBANCO-MAE-PEUR-2022-0002, para la contratación de suministro de soluciones alimenticias para el almuerzo del personal de la institución por un período de cinco (5) meses, se indica que la evaluación de las ofertas presentadas se divide en dos fases o etapas: en la primera fase, se procede a validar que la oferta presentada cumple con los requisitos del proceso, en modalidad Cumple / No Cumple, y posteriormente las ofertas que cumplan técnicamente pasarán a la segunda fase de habilitación de apertura de sobres A y B, donde el comité de compras y contrataciones a través de los peritos evaluarán los componentes de las propuestas económicas de acuerdo al cumplimiento exigido en el pliego de condiciones.

**CONSIDERANDO:** Que en conformidad con el referido pliego de condiciones específicas, en su acápite 3.4.2, sobre evaluación de las ofertas técnicas, se dispone lo siguiente: “La evaluación técnica se realizará a través de la revisión y calificación de los documentos presentados por los oferentes, la verificación de las cartas de referencias, validación de la cualificación técnico profesional del personal, la visita de inspección y la degustación”.

**CONSIDERANDO:** Que continúa indicando el referido pliego de condiciones, que la evaluación de las ofertas técnicas se realizará en dos (2) fases; la primera fase consistente en evaluación de visita de inspección y degustación y una segunda fase consistente de Evaluación de la documentación técnica exigida en el proceso la cual se realizará bajo el criterio de cumple / no cumple.

**CONSIDERANDO:** A que en fecha tres (3) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), fue emitido el informe final de evaluación de técnica pericial técnica para la contratación de suministro de soluciones alimenticias para el almuerzo del personal de la institución por un período de cinco (5) meses, donde los peritos designados, luego de realizada la primera fase del proceso de evaluación técnica, expresaron lo siguiente:

Visita técnica	Waterlux	A Fuego Lento	The Classic Gourmet
Puntuación promedio (100 puntos)	85.94%	84.62%	82.68
Valor porcentual (70%)	60.16%	59.23%	57.88%

Degustación	Waterlux	A Fuego Lento	The Classic Gourmet
Puntuación promedio (20 puntos)	13.50%	13.80%	10.70%
Valor porcentual (30%)	20.25%	20.70%	16.05%

**CONSIDERANDO:** Que los peritos designados, terminaron concluyendo de la manera siguiente: “Luego de hacer la sumatoria del 70% del resultado de la visita técnica y el 30% de la degustación, según la fórmula indicada en el pliego de condiciones (...) los resultados totales del puntaje técnico son los siguientes:

Suma de visita técnica y degustación	Waterlux	A Fuego Lento	The Classic Gourmet
Suma de porcentajes (70% + 30%)	80.41%	79.93%	73.93%

**CONSIDERANDO:** Que termina concluyendo el informe final de los peritos de la manera siguiente: “La sumatoria de la visita técnica y la degustación, equivale a un 80% del valor del proceso, arrojando así los resultados siguientes:

80% del valor del proceso	Waterlux	A Fuego Lento	The Classic Gourmet
Valor porcentual (80%)	64.33%	63.95%	59.14%

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones aprobando en esencia el informe final de evaluación técnica, rendido de los peritos, dota de validez y eficacia a la presente decisión, asistiéndose del mecanismo de la motivación denominada en la doctrina y jurisprudencia comparada como “*in aliunde*” o “*motivación referencial*”, la cual consiste en fundar el sentido de un acto administrativo sobre informes o documentos técnicos que obran en el expediente administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que la Superintendencia de Bancos debe garantizar que todos los procedimientos de compras y contrataciones que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal vigente, y éstas deben apegarse a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

**CONSIDERANDO:** Que acorde a lo establecido en el artículo 94 del Decreto núm. 543-12, el Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas, emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas económicas, equivalente al veinte por ciento (20%) restante.

**CONSIDERANDO:** Que conforme lo establecido en el artículo 15, numeral 3 de la ley número 340-06, y por las razones y hechos expuestos anteriormente, este Comité de Compras y Contrataciones, en virtud de las facultades que le confiere la Ley número 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras y sus modificaciones, por unanimidad de votos, decide lo siguiente:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** El informe final de evaluación técnica pericial, de fecha tres (3) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), elaborado por los peritos designados, Sabelia Rosso, Especialista del Departamento de Gestión Humana; Arlene Serrano, Encargada de División del Departamento de Gestión Humana; Karen Soto, Encargada de Unidad del Departamento de Operaciones; Charina Clase, Especialista del Departamento de Operaciones; y Farak Bello, Técnico de Protocolo del Departamento de Comunicaciones. Todos colaboradores de la Superintendencia de Bancos, en virtud del artículo 36, párrafo I, del Decreto número 543-12.

**SEGUNDO: HABILITAR** a las sociedades comerciales 1) **Waterlux, S.R.L.**; 2) **A Fuego Lento, S.R.L.** y 3) **The Classic Gourmet** para la apertura de “sobre A y B”, contentivos de las ofertas técnicas y

económicas correspondiente al proceso de excepción por urgencia núm. SUPBANCO-MAE-PEUR-2022-0002, en virtud del artículo 94 del Decreto número 543-12.

**TERCERO: ORDENAR** a la División de Compras y Contrataciones de esta Superintendencia de Bancos, la notificación de la presente decisión administrativa, a todas las partes interesadas.

**CUARTO: ORDENAR** la publicación del presente acto administrativo en el Portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) y en el Portal Institucional de la Superintendencia de Bancos, en virtud del artículo en virtud del artículo 61 del Decreto número 543-12.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta el presente acto que firman todos los presentes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez horas y media de la mañana (10:30 am), hoy ocho (8) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

**Firmado digitalmente por los miembros presentes:**

<b>Marielle Garrigó</b>	Consejera especial y miembro del despacho, actuando en representación del señor Alejandro Fernández W. Superintendente de Bancos
<b>Luz Argentina Marte Santana</b>	Directora de la Consultoría Jurídica
<b>Nicole Brugal Pagán</b>	Directora de Operaciones
<b>Marcos Fernández Jiménez</b>	Director Administrativo y Financiero
<b>Melissa Morales Rodríguez</b>	Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública